

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no pusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Ministerio de Comunicaciones

Delegación del Tribunal de Cuentas

Núm. 2.682

Don Francisco Sicilia y Traspaderne, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Jefe de reintegros y Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en el Ministerio de Comunicaciones.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«En la villa de Madrid a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro: visto el expediente administrativo judicial acumulado, instruido contra el Administrador que fué de la estafeta de Fuente Obejuna, provincia de Córdoba, don José Gahete González, sobre reintegro de 37.334'07 pesetas, descubierto resultante por desfallo de los fondos del giro y de la Caja postal de Ahorros de dicha estafeta; y 1.º Resultando:..... Fallo: Que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance la definitivamente liquidada de treinta y siete mil trescientas treinta y cuatro pesetas y siete céntimos, suma de los dos libramientos contra el Tesoro público, uno de 6.087'46 pesetas y otro líquido (por disminución y subsiguiente reintegro del resto hasta 32.697'61) de 31.246'61 pesetas abonados en 18 de Febrero y 27 de Junio de 1929 y

mandados expedir para nivelar los descubiertos producidos en los fondos del Giro postal y de la Caja postal de Ahorros de la estafeta de Fuente Obejuna, durante la gestión del Administrador de la misma don José Gahete González, ambos con cargo al capítulo 27, artículo 3.º, concepto único del Presupuesto de Gastos de Gobernación, vigente en la fecha de dichos abonos.

2.º Que es responsable directo y único de su reintegro al Tesoro don José Gahete González, con más los intereses al 5 por 100 anual de dichas cantidades, desde las fechas expresadas de su abono para el Tesoro hasta la en que se verifique su reintegro, sin que pueda exceder de cinco años, por lo que si, como es de prever a los efectos de la contracción de los intereses, no se hubieren reintegrado en 27 de Junio del año de 1934, en curso ascenderán a la suma de nueve mil trescientas treinta y tres pesetas y cincuenta y un céntimos.

3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias, por lo expresado en el considerando tercero de esta sentencia, y

4.º Que condeno al mencionado don José Gahete González al pago de dichos alcance e intereses y de los gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en timbre de pagos al Estado del papel invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pron-

to como esta sentencia sea ejecutiva.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas de la República, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, previa contracción en todo caso del alcance e intereses declarados en las respectivas cuentas de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sicilia.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado encartado en su rebeldía e ignorado paradero de la mencionada sentencia que se ha publicado el día de su fecha y es apegable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, la expido en Madrid a veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Sicilia.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

EXPLOSIVOS

Núm. 2.493

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que, por decreto, de

esta fecha, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha concedido autorización para el funcionamiento de un Depósito para almacenamiento de Fuegos de Artificio elaborados a don Crescencio Benjamín Carrasco Fernández, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo, en las afueras de dicha villa y en la proximidad del cruce de los caminos de la Fontanilla y de las Tejeras con el arroyo de La Hontanilla, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se podrán efectuar en él más que las manipulaciones precisas para armar los Fuegos de Artificio con productos previamente elaborados por las Fábricas.

2.ª La cantidad máxima que se podrá almacenar será de cien kilogramos.

3.ª Se desalojará a las personas que actualmente ocupan dicho local.

4.ª Este dispondrá de una sola puerta protegida con chapa de hierro, tapiándose todas las demás comunicaciones con el exterior, excepto, como es natural, la destinada a ventilación e iluminación. Esta quedará protegida por un enrejado de hierro y un cierre de cristales gruesos.

5.ª Llevará el libro reglamentario de entrada y salida de las sustancias que emplee.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general.

Córdoba 23 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Número 2.704

Salto de El Carpio

TARIFAS MAXIMAS GENERALES

ga que exceda de 0,60.....	0,20 ptas.
Precio del HP. día, garantizado en todo tiempo....	2,00 »
» » » » sin garantizar durante el estiaje....	1,25 »

Línea de El Carpio a Córdoba

Para alumbrado.....	1,00	ptas.	kw.
Para fuerza motriz y potencia hasta 10 K. X. A.....	0,50	»	»
» » » » superior.....	0,30	»	»

Línea de Córdoba a Villanueva de las Minas

Para alumbrado.....	1,00 ptas.	kw. h.
Para fuerza motriz y potencias hasta 10 kw.	0,50 "	" "
Para potencias superiores.....	0,30 "	" "

Línea de El Carpío a Villanueva de Córdoba

Para alumbrado.....	1'00	peseta kw. h.	} para potencias hasta de 10 kw.
Para fuerza motriz... ..	0'50	» » »	
Para potencia superior.....	0'30	» » »	

Para los pueblos de la provincia de Córdoba

TARIFA NÚMERO 1

Alumbrado tanto alzado.....	Almodóvar del Río.....	} Por cada lámpara de	10 vatios.....	2'00 ptas.
	Hornachuelos.....		15 "	2'75 "
	Palma del Río.....		25 "	3'60 "
	Posadas			
Alumbrado tanto alzado.....	Fuente Carreteros.....	} Por cada lámpara de	10 vatios.....	2'56 ptas.
	Ochavillo.....		15 "	3'42 "
	Silillos.....		25 "	4'28 "
	Peñalosa.....			
	Herrería			
	La Ventilla.....			
	Fuencubierta			

TARIFA NÚMERO 2

HASTA 5 KW-H. A 0,75 PESETAS

	Almodóvar.....		5 % cuando el consumo exceda de	5'2 kw. h — sin pasar de	10 k.
	Hornachuelos.....		10 % " " " "	10'5 " " " "	25 " "
	Palma del Río.....		15 % " " " "	26'4 " " " "	50 " "
	Posadas.....		20 % " " " "	53 " " " "	100 " "
Contadores	Fuente Carreteros...		25 % " " " "	106 " " " "	300 " "
de	Ochavillo.....	Se concederá un descuento del	30 % " " " "	322 " " " "	600 " "
Alumbrado	Silillos ..		35 % " " " "	646 " " " "	1.000 " "
	Peñalosa.....		40 % " " " "	1.083 " " " "	" " " "
	Herrería.....				
	La Ventilla.....				
	Guadalcázar.				
	Fuencubierta.....				

TARIFA NUMERO 3 ESPECIAL

A) Para el alumbrado y usos domésticos tales como calefacción, planchas, casos, hornillos, ventiladores, motores domésticos hasta 1/4 de caballo, etcétera, por contador de doble tarifa a 0,75 pesetas kw. h. durante las horas comprendidas entre la puesta del Sol y las doce de la noche y a 0,45 pesetas desde las doce de la noche hasta la puesta del Sol.

B) Para calefacción con línea a 220 voltios, separada de alumbrado por contador de triple tarifa a 0,75 pesetas kw. h. desde la puesta del Sol hasta las doce de la noche; a 0,45 pesetas durante el día y a 0,25 pesetas desde las doce de la noche a las siete de la mañana.

TARIFA NÚMERO 1

Hasta 10 kws. de potencia instalada para industrias funcionando todo el año

	{	A 0,50 pesetas kw h. desde 0,1 a 50 kw-h. mensuales por caballo instalado.
	{	A 0,45 " " si el consumo excede de 50 kw-h. mensuales por caballo instalado.
Fuerza motriz.....	{	A 0,40 " " " " " " " " " " " " " "
	{	A 0,35 " " " " " " " " " " " " " "

TARIFA NÚMERO 2

Para más de 10 kw. de potencia instalada

Fuerza motriz A 0'30 ptas. kw h. concediéndose descuentos variables según la potencia del motor y la duración del trabajo diario.

Fianzas

TANTO ALZADO.....	Una mensualidad de la lámpara contratada
CONTADORES ALUMBRADO.....	Una peseta por lámpara contratada.
FUERZA MOTRIZ.....	Diez pesetas por caballo instalado.

Alquileres de contadores

Por un contador hasta 3 Amp. de capacidad.....	1,25 Ptas.
» » » 5 » » »	2,25 »
» » » 10 » » »	3,25 »

Los contadores de doble y triple tarifa de 5 a 10 pesetas según la capacidad de los mismos.

Don Joaquín Pagés Gómez, Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia.

Certifico: Sobre la legalidad y vigencia de las anteriores tarifas.

Córdoba 8 de Mayo de 1934.—Joaquín Pagés.

Jurado Mixto del Trabajo del Comercio en General

Núm. 2.681

CÉDULA DE CITACIÓN

Don José María Blanco León, Presidente del Jurado Mixto del Trabajo del Comercio en general y de la Alimentación de la provincia de Córdoba.

Por el presente hago saber: Que el próximo día dieciocho de Junio, a las diez de la noche, se celebrará en este Jurado Mixto del Comercio en general, sito en la calle de Montemayor, número dos, el acto de juicio en segunda convocatoria, por el expediente seguido a instancias de don Carlos Bermejo Fernández, contra la Cooperativa de las minas de «El Soldado», de Villanueva del Duque, por reclamación de mil seiscientas cuarenta y cuatro pesetas, por horas extraordinarias.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, para conocimiento de las partes interesadas.

Córdoba, 1.º de Junio de 1934.—José María Blanco.

Núm. 2.681

Don José María Blanco León, Presidente del Jurado Mixto del Trabajo del Comercio en general y de la Alimentación de la provincia de Córdoba.

Por el presente hago saber: Que el próximo día dieciocho de Junio, a las diez de la noche, se celebrará en este Jurado mixto del Comercio en general y de la Alimentación, sito en la calle Montemayor, número dos, el acto de juicio en segunda convocatoria, por expediente seguido a instancias de don Rafael Aranda López, en nombre y representación de sus hijos Antonio y Angel Aranda Iglesias, contra herederos de don José Suárez Varela, por reclamación de cantidad.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, para conocimiento de los interesados.

Córdoba, 1.º de Junio de 1934.—José María Blanco.

Núm. 2.681

Don José María Blanco León, Presidente del Jurado Mixto del Trabajo del Comercio en general y de la Alimentación de la provincia de Córdoba.

Por el presente hago saber: Que el próximo día dieciocho de Junio, a las diez y media de la noche, se celebrará en este Jurado Mixto del Trabajo del Comercio en general y de la Alimentación, sito en la calle Montemayor, número dos, el acto del juicio en segunda convocatoria por expediente seguido a instancias de don Rafael Aranda Lopera, en nombre y representación de su hija Pilar Aran-

da Iglesias, contra los señores herederos de don José Suárez Varela, por reclamación de cantidad.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, para conocimiento de los interesados.

Córdoba, 1.º de Junio de 1934.—José María Blanco.

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 2.635

Don Francisco Jiménez Guzmán, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de 33'03 pesetas de Contribución Urbana correspondiente al año 1933, sigue esta Agencia contra don Alejandro Baena Repullo, se causó embargo en la casa número 50 de la calle Alfonso de Castro de esta población; expedido mandamiento de anotación porque la finca embargada resulta inscrita a nombre de la Sociedad mercantil Porras, Baena, Carrillo y Compañía. Y como por esta Agencia se desconoce el domicilio de la misma se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVINCIA.—El anterior mandamiento únase a sus antecedentes y en vista de que la finca embargada es responsable de la Contribución que existe en descubierto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra E. del artículo 157 del Estatuto de Recaudación, requiérase a la Sociedad mercantil Porras, Baena, Carrillo y Compañía, dueña de dicho inmueble a fin de que en el término de cinco días solventen sin recargo alguno el descubierto de Contribución que se persigue; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá contra sus bienes por la vía de apremio.

Y como quiere por esta Agencia se desconoce el domicilio de la entidad deudora requiéraseles y emplacéseles a ellos o a sus causahabientes en su caso por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en los tabloneros de anuncios de las Casas Consistoriales de esta villa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del del mismo cuerpo legal.

Y para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se pone el presente en Rute a 30 de Mayo de 1934.—Francisco Jiménez.

EL VISO

Núm. 2.639

Don Andrés Moreno Montero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 30 del próximo pasado Mayo, la provisión en propie-

dad de la plaza de oficial segundo de Secretaría municipal, por venir servida interinamente, se convoca a dicha oposición, que tendrá lugar con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª El sueldo de dicho Oficial es el de 2.000 pesetas anuales.

2.ª El programa que ha de regir será el publicado por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 25 de Enero de 1926 (Gaceta) del siguiente día 26).

3.ª El plazo para solicitar será de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasado este plazo, se publicará la lista de los admitidos, concediéndose otro de diez días para completar la documentación.

4.ª A toda solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento del Registro civil.

b) Certificado del Registro central de penados y rebeldes.

c) Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de la localidad donde resida el solicitante.

ch) Certificado del Médico de aptitud física para el desempeño del cargo.

d) Documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento 25 pesetas, para los gastos que ocasionen las oposiciones.

5.ª Los ejercicios serán tres: Primero. Contestar en el plazo máximo de una hora a un tema elegido por el opositor de los tres sacados a la suerte. Segundo. Contestar por escrito en el plazo máximo de tres horas a un tema sacado a la suerte, que será igual para todos los opositores. Tercero. Tramitar un expediente propuesto por el Tribunal de asuntos municipales, que será también igual para todos los opositores.

Cada uno de los dos últimos ejercicios se realizarán simultáneamente por todos los opositores a presencia del Tribunal, y en ellos se tendrá en cuenta la ortografía y redacción; el plazo del último ejercicio será también de tres horas.

6.ª Los ejercicios se verificarán en el Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento, durante los días 16 y siguientes del próximo mes de Julio, dando principio a las ocho de la mañana.

El Tribunal se reunirá veinticuatro horas antes para redactar los temas del último ejercicio.

7.ª Terminado el primer ejercicio se hará pública la calificación obtenida, teniendo en cuenta que el máximo que puede conceder cada Juez por ejercicio y opositor, es de diez puntos, y los dos últimos se calificarán en un plazo máximo de tres días.

8.ª Terminadas las calificaciones, el Tribunal sumará los puntos obtenidos por cada opositor, elevando al Ayuntamiento la propuesta unipersonal de los que hayan obtenido mayor número, y en caso de empate, propondrá al que a su juicio reúna mayores aptitudes.

9.ª Hechas las propuestas, el Ayuntamiento nombrará al interesado, dándole posesión en el plazo de diez días.

10. El Tribunal estará formado por los señores siguientes: Presidente, el que a la sazón ejerza el cargo de Alcalde; vocales, un Secretario de Ayuntamiento designado por el Colegio de la provincia, un Maestro nacional y el Secretario de esta Corporación municipal.

Lo que se hace público por medio de la presente convocatoria para conocimiento de los interesados.

El Viso a 2 de Junio de 1934.—Andrés Moreno.

CORDOBA

Núm. 2.683

Aprobada en principio por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública celebrada el día veintinueve del pasado mes de Mayo el proyecto de acoplamiento de la alineación aprobada en mil ochocientos noventa y dos para la calle de García Hernández y Ronda de Andújar queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de esta Secretaría municipal el expediente de referencia por término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que las personas a quienes le interesen puedan producir contra dicha acoplamiento dentro del citado plazo las reclamaciones que a su derecho con venga.

Córdoba 2 de Junio d 1934.—El Alcalde, B. Garrido.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.624

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

En virtud del presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes procedan a la busca y detención de un individuo desconocido, alto, joven y cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día 28 del actual agredió con una navaja en el Real de la Feria de esta ciudad a Francisco Muñoz Roldán, causándole heridas de pronóstico reservado y cuyo individuo se dió a la fuga, comunicándose a este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba a 30 de Mayo de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.625

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Por el presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agen-

tes se proceda a la busca de unas 700 u 800 pesetas en billetes del Banco de España y un reloj de oro para caballero, sustraído a don Enrique Herold Kran, vecino de Barcelona, hecho ocurrido en el Hotel Simón de esta ciudad el día 30 al 31 del actual y a la detención de los autores del hecho, comunicando a este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba a 31 de Mayo de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.649

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 28 de Mayo fueron sustraídas a don Enrique Aparicio Barberán y don Francisco Boquiso Linares, vecinos de Pedro Abad, del cortijo «Leonis», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Junio de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Mula cinco años, 1'33 alzada, capa parda, raza española, raya cruzada, bociblanca y bragada, marca de la Compañía Fénix Agrícola en el muslo izquierdo, letra V-14.

Mula diez años, 1'47 de alzada, capa negra, peceña, raza española, bocicastaña, hierro lo mismo que la anterior, aseguradas en la Compañía El Fénix Agrícola.

Mula cinco años, 1'48 de alzada, capa castaña, raza española, bragada y bociblanca, marca número 21 tabla cuello izquierda, lleva cadere izquierda el hierro de la Compañía El Fénix V-10.

Mulo capón, nueve años, 1'57 alzada, castaño oscuro, raza española, bragado, lleva el mismo hierro que la anterior en el muslo izquierdo.

Las dos primeras caballerías propias de don Enrique Aparicio Barberán y las últimas de don Francisco Boquiso Linares.

Núm. 2.675

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 25 de Mayo último fueron sustraídas a don Francisco y don

Eusebio Barrios Herruzo, vecinos de Obejo, del sitio Estación del Vacar, término de Villaviciosa; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren; si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Junio de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Un caballo cerrado, castaño claro, menos de marca, en la cadere izquierda no tiene pelo a causa de haber sido curado.

Una mula de siete años, parda, más de marca, hierro M. S. enlazadas en la cadere izquierda.

ESPIEL

Núm. 2.628

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, por providencia de hoy, cumpliendo lo mandado por la superioridad, se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas por amenazas a Manuel Laguna Villatoro, empleado en el Balneario Fuente Agria, de este término, contra el cocinero que fué en dicho Balneario, Lucio Miguel Sanz, y cuyo actual domicilio de éste se ignora, el día 16 de Junio próximo, a las once horas, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento.

Y con el fin de que sirva de citación al dicho denunciado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Espiel 31 de Mayo de 1934.—El Secretario, Joaquín Córdoba.

MONTILLA

Núm. 2.652

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad, en el expediente que se sigue en este Juzgado por segar hierba se ha mandado citar al denunciado Manuel Sánchez Jiménez, que dijo ser vecino de Aguilar y tener su domicilio en la calle Calvario número 50 para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el número doce de la calle Aguilar Tablada de esta ciudad, el día quince del próximo Junio a las once de la mañana con objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que conste pongo el presente que firmo en Montilla a 29 de Mayo de 1934.—El Secretario, Antonio García.

Núm. 2.653

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad en expediente que

se sigue en este Juzgado por estafa, se ha mandado citar a los denunciados José Luque Váro, que dijo ser vecino de Aguilar de la Frontera y tener su domicilio en la calle Belén número 6, un gitano de unos 65 años de edad y otro de unos 20 años, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el número 12 de la calle de Aguilar Tablada de esta ciudad, el día dieciocho del próximo mes de Junio a las once de su mañana con objeto de que asistan en el concepto antes dicho a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que conste pongo el presente que firmo en Montilla a 28 de Mayo de 1934.—El Secretario, Antonio García.

LA RAMBLA

Núm. 2.654

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Alfonso Marín López, vecino de Fernán Núñez, sustraída el día 27 al 28 de Mayo último, de la finca de Haza Baldía, del término de esta ciudad, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 3 de Junio de 1934.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Un mulo capón, atiende por Voluntario, de ocho años, de 1'55 metros de alzada, capa castaña, marca Z en espaldilla izquierda, lunares en hombreras, cabos oscuros, hierro Unión Ganadera k-6 en la nalga izquierda.

MONTILLA

Núm. 2.674

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente edicto, mandado publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se deja sin efecto otro anterior de fecha 10 de Mayo último, publicado en este BOLETÍN el día 16 del mismo mes por haber aparecido las aves y prendas y a que el mismo se refiere; pues así lo tengo acordado por providencia de este día, dictada en el sumario número 52 de 1934.

Dado en Montilla a 2 de Junio de 1934.—Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.668

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial, procedan a ordenar y practicar activas gestiones para la busca y rescate de las caballerías que se reseñan al final, sustraídas durante la noche del 29 al 30 de Mayo último de la finca «Casa Alta», de este término, y que son de la propiedad de José Merino Caballero, Antonio Garrido Sújar y Francisco Merino Caballero, poniéndolas a disposición de este Juzgado, en caso de rescate, así como a las personas en cuyo poder fueren halladas en calidad de detenidas si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 117 del año actual por el delito de hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 1.º de Junio de 1934.—Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Andrés Conde.

Reseña de las caballerías

Mula roja clara, lista negra por espino, paleta, corvejones y rodilla de cuatro años, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Mulo rojo, bragado, de dos años de edad, sin hierros.

Burra rucia clara, cerrada; estas dos últimas caballerías con menos de la marca.

Núm. 2.669

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial procedan a ordenar y practicar activas gestiones para lograr el rescate de las caballerías que se reseñan al final, que han sido robadas durante la noche del 30 al 31 de Mayo último de la finca «Casa Alta», de este término, y son de la propiedad de Francisco Gallardo, cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado en caso de rescate, como igualmente las personas que en su poder las tuvieren en calidad de detenidas si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 118 del año actual por el delito de robo.

Dado en Fuente Obejuna a 1.º de Junio de 1934.—Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Andrés Conde.

Reseña de las caballerías

Mula roja, raza española, marca letra G, nalga derecha, cebrada por las manos y patas, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V, número 3 en anca izquierda, de once años de edad y más de marca.

Otra mula negra, de once años, raza española, hierro G, nalga derecha, hierro Fénix Agrícola en anca izquierda, bragada, más de marca.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—Córdoba